



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 26 NOV. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 121/84

VISTO:

El pedido de reincorporación formulado por el Lic. Mario Carlos Casalla en los términos de la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio de esta Universidad y sin perjuicio de la pretensión resarcitoria actuada judicialmente; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad por la referida resolución asegura la existencia de un régimen de reincorporación acordando los derechos por los actos contemplados por la Ley N° 23.068, pero condicionando su otorgamiento a la renuncia de derechos que le pudieran corresponder en virtud de otras fuentes / normativas;

Que el presentante no acepta la condición impuesta al otorgamiento de tales beneficios, por lo que Asesoría Jurídica dictamina que no corresponde conceder lo peticionado;

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

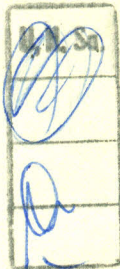
ad-referendum

DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO


R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al pedido de reincorporación, en los términos de la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio, formulado por el Lic. Mario Carlos CASALLA, M.I. N° 4.536.997.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al H. Consejo Superior Provisorio solicitando la aprobación de esta resolución.-



  
ING. ELÍO EMILIO GONZÓ  
SECRETARIO ACADEMICO

  
SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 592-84